



# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL EL GOBIERNO DE TODOS

## Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESOLUCIÓN -DE-MP- 076-2013

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL  
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-  
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE DE AGOSTO  
DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**VISTA:** Para Resolver sobre la Exclusión del Plan de Manejo en Bosque Nacional, en el sitio denominado **LAS QUEBRADAS**, Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, presentada por el Abogado Ramón Fidel Torres Montes, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Señora Justa Zaldivar, extremo que acredita mediante Carta Poder otorgada a su favor.

**CONSIDERANDO:** Que obra al expediente la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado **LAS QUEBRADAS**, Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, presentada por el Abogado Ramón Fidel Torres Montes, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Señora Justa Saldívar, quien es propietario de dos lotes de terreno inscrito bajo el asiento No. 41 tomo 12.

**CONSIDERANDO:** Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación: 1) Carta Poder otorgada por la señora Justa Saldívar de fecha veintiuno de junio del Dos Mil Trece; 2) Declaración Jurada de fecha veintisiete de junio del año dos mil trece; 4) Constancia de Libertad de Gravamen; y 6) Certificación Integra de Asiento N° 41 Tomo 12.

**CONSIDERANDO:** Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico CIPF 0240-2013, estableciendo que de Acuerdo a las coberturas especiales de Manejo Forestal administradas por ese Centro de Información, el total del área solicitada se encuentra dentro del Plan de Manejo Bosque Nacional Agua Fría sin numero de Registro.

### **POR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL EL GOBIERNO DE TOLUCA

## Áreas Protegidas y Vida Silvestre

### RESUELVE

1. Excluir el total del área solicitada del PLAN DE MANEJO NACIONAL AGUA FRIA, en virtud que el INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), a través de un Plan de Manejo Nacional, no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.
2. Que haga del conocimiento del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF para que procedan hacer la respectiva Exclusión del Área del Plan de Manejo Nacional Agua Fría, a favor de la señora Justa Saldivar .-NOTIFIQUESE.

  
DIRECCION EJECUTIVA

ICF



SECRETARIA GENERAL